

CCC-00004-20

**ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Celebrada en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

El señor Juan Francisco Mendoza, Gerente de la Superintendente de Bancos, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión de conformidad con la CI/05/2020, de fecha 18 de septiembre del 2020 y el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre 2012, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

De inmediato, se redactó y procedió a dar lectura a la correspondiente lista de asistencia de los miembros presentes o representados, con indicación de sus calidades, a saber:

Lista de Asistencia

Miembro	Calidad
Juan Francisco Mendoza	Gerente de la Superintendente de Bancos, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos.
Ramón Emilio de Jesús Mena García	Director Administrativo y Financiero.
Luz Marte Santana	Directora Legal
Anniete Cohn-Lois	Directora de Planificación y Desarrollo
Melissa Morales Rodríguez	Subdirectora de la Oficina de Acceso a la Información

Luego de formulada y comprobada la lista de asistencia, el señor Juan Francisco Mendoza, Gerente de la Superintendente de Bancos, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, y haciendo las veces de Presidente de este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos dejó formalmente abierta la sesión, constatando previamente la existencia del quórum reglamentario, en consecuencia, confirmando que el comité se encontraba regularmente reunido.

Antes del inicio de las deliberaciones, se procedió a la lectura del Orden del Día, integrado por los puntos indicados a continuación:

1. Conocer el informe técnico emitido con relación al procedimiento de comparación de precios número SUPBANCO-CCC-CP-2020-0001, para Contratación del Servicio de Auditoría Externa de los Estados Financieros de la Superintendencia de Bancos para el año 2020, de fecha 26 de octubre de 2020, así como el informe legal emitido respecto del mismo proceso en igual fecha; y deliberar sobre la posibilidad de cancelación del procedimiento de comparación de precios número SUPBANCO-CCC-CP-2020-0001, para Contratación del Servicio de Auditoría Externa de los Estados Financieros de la Superintendencia de Bancos para el año 2020.
2. Turno Libre.

gmw
adw
LU
atuf

DESARROLLO DE LOS TEMAS:

TEMA I: Conocer los informes técnico y legal rendidos en ocasión del procedimiento de comparación de precios número SUPBANCO-CCC-CP-2020-0001 y deliberar sobre la posibilidad de cancelación del procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el presente procedimiento de contratación pública ha agotado la fase de recepción de ofertas, en la que en fecha 20 de octubre del 2020 fue recibida la oferta de la sociedad comercial Campusano & Asociados, S.R.L., a través del portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de octubre del 2020, en reunión del Comité de Compras, se le dio apertura al sobre A, correspondiente a la oferta técnica del oferente sociedad comercial Campusano & Asociados, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de octubre del 2020, la División de Compras de la Superintendencia de Bancos solicitó, vía correo electrónico, al oferente, sociedad comercial Campusano & Asociados, S.R.L., la subsanación del requisito establecido en el numeral 11, del artículo 10.1.1, del pliego de condiciones, a fin de cumplir con las disposiciones del literal b, del artículo 20 de la Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera. En respuesta a dicho requerimiento, el oferente presentó una comunicación de afiliación a entidad internacional de fecha 26 de agosto 2019.

CONSIDERANDO: Que el mismo 20 de octubre del 2020 la División de Compras de la Superintendencia de Bancos solicitó, vía correo electrónico, al oferente sociedad comercial Campusano & Asociados, S.R.L., la subsanación del requisito establecido en el numeral 11, del artículo 10.1.1, del pliego de condiciones, a los fines de cumplir con las disposiciones del literal b, del artículo 20 de la Ley núm. 183-02, monetaria y financiera, y que además el documento a entregar tuviera una vigencia de menos de un año.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de octubre del 2020, la oferente, Campusano & Asociados, S.R.L., depositó en la Superintendencia de Bancos una comunicación emitida por entidad internacional, a fin de ser evaluada.

CONSIDERANDO: Que previo a la recepción de la correspondencia remitida por la oferente, en fecha 27 de octubre del 2020, el Departamento Administrativo y Financiero, a solicitud del cual inició el presente procedimiento de contratación pública, emitió una opinión técnica en la que estableció la pertinencia de cancelar el procedimiento en cuestión ya que existen razones técnicas que lo justifica, relacionadas con que en las mejores prácticas y manejo operativo en la contratación de auditores externos, se considera contratar a los auditores externos financieros por un periodo de hasta 3 años consecutivos, con una renovación anual sujeta a la conformidad de las partes de continuar con el servicio para un siguiente año, hasta completar el periodo de contratación sugerido, así como para definir cláusulas de compromiso que deban cumplir cada una de las partes.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el citado informe sugiere modificar la fecha del entregable final de este procedimiento, con el fin de extender la fecha máxima de entrega del producto final a más tardar un mes antes del plazo que el artículo 23, literal a, de la Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera dispone para la publicación de los estados financieros auditados anuales.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal emitió, posterior al referido informe legal validando que el artículo 24 de la Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de

Jmm
edg
cm
zfel

bienes, obras, servicios y concesiones y sus modificaciones, de fecha 18 de agosto del 2006, dispone que *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan razones de carácter legal y técnico debidamente justificados”*, en ocasión del cual, en la especie resulta posible cancelar el presente procedimiento de contratación pública, ya que no se ha adjudicado la contratación pública y porque existen razones técnicas fundamentadas en las buenas prácticas de auditoría que permitirán, al ser aplicadas, dar mayor publicidad al procedimiento en cuestión, así como auditar con mayor profundidad los estados financieros de la Superintendencia de Bancos, con miras a realizar un mayor y más riguroso ejercicio de transparencia gubernamental.

Visto: El Procedimiento de Comparación de Precios de la Dirección General de Contrataciones Públicas, regidos por la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil dieciséis (2016), sobre Compras y Contrataciones de Servicios, Obras y Concesiones, su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

Vista: La Ley Monetaria y Financiera número 183-02, del 21 de noviembre del 2002 y sus modificaciones.

Vistos: Los artículos 15 y 24 de la Ley número 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, obras, servicios y concesiones y sus modificaciones, de fecha 18 de agosto del 2006.

Visto: El Decreto número 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, contentivo del reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.

Vista: La Ley número 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento administrativo, promulgada el 8 de agosto del 2013.

Vista: El acta de la reunión ordinaria del Comité de Compras y Contrataciones de fecha 8 de octubre del 2020, número CCC-00001-20.

Visto: El informe jurídico de la Dirección Legal, de fecha 8 de octubre del 2020.

Vista: La solicitud de compras número 9784, de fecha 5 de octubre del año 2020, realizada por el Departamento Administrativo y Financiero.

Vista: La certificación de fondos número SUPBANCO-CCC-CP-2020-0001 de fecha 6 de octubre de 2020, emitida por el Departamento Administrativo y Financiero.

Visto: El pliego de condiciones específicas del procedimiento de contratación pública por comparación de precios número SUPBANCO-CCC-CP-2020-0001, para la contratación de servicio de auditoría externa de los estados financieros de la Superintendencia de Bancos para el año 2020, de fecha 8 de octubre del 2020.

Visto: El correo electrónico de fecha 15 de octubre del 2020, contentivo de la invitación para la presentación de propuestas para el proceso de Comparación de Precio No. SUPBANCO-CCC-CP-2020-0001, para “Servicio de Auditoría Externa de los Estados Financieros para la Superintendencia de Bancos”.

Vista: La circular núm. 1 de fecha 16 de octubre del 2020, de la División de Compras.

Vista: La opinión técnica del Departamento Administrativo y Financiero, de fecha 26 de octubre del 2020.

Vista: La opinión legal de fecha 26 de octubre de 2020, emitida por el Departamento Legal.

Oído: Al señor Ramón Emilio de Jesús Mena García, titular de la Dirección Administrativa y Financiera, exponer ante todos los miembros presentes, el contenido de su informe.

Por lo tanto, con base a los planteamientos antes citados, el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, adopta la decisión siguiente:

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

CANCELAR el procedimiento de Comparación de Precios SUPBANCO-CCC-CP-2020-0001, para Contratación del Servicio de Auditoría Externa de los Estados Financieros de la Superintendencia de Bancos para el año 2020, por las razones vertidas en el informe técnico emitido por el Departamento Administrativo y Financiero en fecha 26 de octubre de 2020, avaladas, además por el informe legal de igual fecha.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión, siendo las 9:30 a.m.

Miembros Presentes:

Juan Francisco Mendoza

Gerente de la Superintendente de Bancos,
actuando en representación del señor Alejandro Fernández W.
Superintendente de Bancos

Ramón Emilio de Jesús Mena García
Director Administrativo y Financiero

Luz Marte Santana
Directora Legal

Anniete Cohn-Lois
Directora de Planificación y Desarrollo

Melissa Morales Rodríguez
Subdirectora de la Oficina de Acceso a la
Información

INFORME JURÍDICO

Quien suscribe, la licenciada **Luz Argentina Marte Santana**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 056 – 0108772 – 8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en calidad de **Directora del Departamento Legal de la Superintendencia de Bancos**, tiene a bien manifestar lo siguiente:

VISTA: La Ley núm. 340 – 06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación contenida en la Ley núm. 449 – 06, de fecha 5 de diciembre del 2006.

VISTO: El Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El artículo 24 de la Ley núm. 340 – 06, sobre Compras y Contrataciones de Servicios, Obras y Concesiones, que establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

VISTO: El Informe Técnico de fecha 26 de octubre del 2020, rendido por el Departamento Administrativo y Financiero de esta Superintendencia de Bancos, en ocasión del Procedimiento de Comparación de Precios **SUPBANCO-CCC-CP-2020-0001**, para la Contratación del Servicio de Auditoría Externa de los Estados Financieros de la Superintendencia de Bancos para el año 2020.

MANIFIESTO: Que con base al contenido del Informe Técnico de fecha 26 de octubre del 2020, rendido por el Departamento Administrativo y Financiero, y en atención a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley núm. 340 – 06, sobre Compras y Contrataciones de Servicios, Obras y Concesiones, no existe objeción, desde el punto de vista legal, a que se proceda con la cancelación del Procedimiento de Comparación de Precios SUPBANCO-CCC-CP-2020-0001, para la Contratación del Servicio de Auditoría Externa de los Estados Financieros de la Superintendencia de Bancos para el año 2020, toda vez que no se ha adjudicado la contratación pública y porque existen razones técnicas fundamentadas en las buenas prácticas de auditoría que permitirán, al ser aplicadas, dar mayor publicidad al procedimiento en cuestión, así como auditar con mayor profundidad los estados financieros de la Superintendencia de Bancos, con miras a realizar un mayor y más riguroso ejercicio de transparencia gubernamental.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del dos mil veinte (2020).


Luz Argentina Marte Santana
Directora Legal